



Universidad de Valladolid

REGLAMENTO INTERNO DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA ALFONSO VIII

(Aprobado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, sesión 21 de diciembre de 2015)

PREÁMBULO

Desde su creación en el año 1991, la Residencia Universitaria Alfonso VIII ha venido cumpliendo su función de alojamiento universitario y centro de actividades culturales y académicas. En estos 23 años de funcionamiento, el marco regulador de la convivencia y buen funcionamiento de este centro ha sido revisado sucesivas veces para adaptarlo a las nuevas prácticas y procedimientos exigidos por nuestro régimen democrático.

Pero además de los nuevos procedimientos, se ha de reconocer que la sociedad española ha sufrido una transformación muy importante durante los últimos 20 años, transformación que afecta profundamente a los usos y costumbres y que altera, de manera definitiva, los problemas que habitualmente se pueden encontrar dentro de la residencia. Es por ello que creemos importante incluir, de forma explícita, estas nuevas costumbres dentro de nuestro marco, de tal forma que los miembros de la residencia tengan una guía clara de cómo comportarse dentro de la misma.

En aras de una mejor comprensión del texto propuesto y dado el alcance de las modificaciones que se proponen, se reproduce el reglamento completo.

Para ello, la Dirección de la Residencia somete al Consejo de Gobierno de la Universidad, para su aprobación, este nuevo Reglamento Interno de la Residencia Universitaria Alfonso VIII.

Artículo 1. Misión y valores de la Residencia.

1. La Residencia Universitaria Alfonso VIII es un centro universitario de carácter mixto, integrado en la Universidad de Valladolid, que proporciona alojamiento a estudiantes, profesores, investigadores y otros miembros de la comunidad universitaria, según lo dispuesto en el artículo 261 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid.
2. Los principios de igualdad, libertad, justicia, respeto, tolerancia, solidaridad y participación constituirán los pilares fundamentales de la vida en este Centro.
3. Desde el respeto a esos principios, la Residencia, a través de sus residentes, promoverá el desarrollo de actividades culturales, sociales, científicas, deportivas y lúdicas.
4. La Residencia se imbuye de los principios de organización y funcionamiento de la propia Universidad. La publicidad, el mérito y la capacidad inspirarán en particular sus actividades de reconocimiento y las figuras creadas para el funcionamiento interno así como los procedimientos de acceso y renovación de los estudiantes.



I.
DE LA ADMISIÓN Y RENOVACIÓN

Artículo 2. Convocatoria de Admisión de nuevos residentes.

1. Con anterioridad a la finalización de cada Curso Académico, conforme a las disposiciones del Vicerrectorado de Estudiantes, y después del proceso de renovación de plazas de residente, el director del centro procederá a realizar una convocatoria para cubrir las plazas vacantes. Dicha convocatoria habrá de contemplar:
 - Número de plazas a cubrir.
 - Criterios para su adjudicación.
 - Plazo y lugar de presentación de solicitudes.
 - Modelo normalizado de solicitud.
 - Documentación que acompañará a la solicitud.
 - Procedimiento de aceptación de plaza una vez se comunique su adjudicación.
 - Condiciones de renuncia
2. En la convocatoria de plazas vacantes deberá establecerse el procedimiento adecuado para garantizar la igualdad real y efectiva de oportunidades de las personas con el grado de discapacidad que se establezca en la misma.
3. Del total de plazas vacantes se reservará un número determinado para Profesores Visitantes y estudiantes de movilidad, plazas que no saldrán a convocatoria.
4. Dentro de la misma convocatoria se habilitará procedimiento separado para cubrir aquellas plazas que queden libres una vez todas las solicitudes que entraron dentro del plazo previsto hayan sido atendidas.

Artículo 3. Adjudicación de plazas a nuevos residentes.

1. La adjudicación de plazas se realizará siguiendo los criterios recogidos en la convocatoria y será resuelta por el director del centro.
2. La adjudicación de plaza será comunicada a los solicitantes lo antes posible. También se comunicará a los solicitantes que no hayan obtenido plaza esta circunstancia, su integración en una lista de espera y su posición en la misma. En dicha comunicación se hará constar expresamente que contra la resolución cabe interponer recurso de alzada ante el rector magnífico de la Universidad de Valladolid en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.
3. La plaza se entenderá aceptada cuando se proceda, dentro del plazo que se indique en la comunicación, al ingreso o transferencia bancaria de una fianza por la cuantía establecida en la convocatoria a la que se refiere el Artículo 2.1, y la posterior remisión al Negociado de la Residencia de la copia del recibo de ese ingreso o transferencia, donde conste la fecha de realización.



Universidad de Valladolid

4. La adjudicación de plaza quedará condicionada a que la Dirección del centro, con la ayuda del Servicio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, compruebe que el solicitante está efectivamente matriculado en la Universidad de Valladolid. Dicha comprobación se realizará una vez iniciado el curso, y en caso de resultar negativa, el solicitante, deberá abandonar la Residencia en el plazo más breve posible.
5. El director podrá solicitar un informe consultivo a la Comisión de Residentes en aquellos casos que presenten alguna complejidad o que de alguna forma se salgan de los supuestos recogidos en el reglamento.

Artículo 4. Renovación de plazas.

1. Antes de finalizar el Curso Académico, corresponde al director de la residencia realizar la convocatoria para la renovación de plaza de los residentes. Dicha convocatoria incluirá:
 - Plazo y lugar de presentación de solicitudes.
 - Condiciones a cumplir para poder solicitar la renovación.
 - Modelo normalizado de solicitud.
 - Documentación a acompañar.
 - Condiciones de renuncia a la plaza adjudicada
2. Como norma general, la renovación será automática para todo residente que continúe sus estudios en títulos oficiales de la Universidad de Valladolid (conducentes a la obtención de títulos de Diplomado, Licenciado, Arquitecto, Ingenieros, Grado y Máster), que no haya sido sancionado con faltas graves y que cumpla las condiciones de renovación aprobadas por el director de la residencia con la autorización del Vicerrectorado de Estudiantes.
3. Para los casos en los que el residente no cumple las condiciones de renovación el director de la Residencia tomará una decisión previo informe vinculante de la Comisión de Residentes. A estos efectos, el residente podrá presentar un escrito dirigido a la Comisión de Residentes junto con la petición de renovación para que ésta tenga en cuenta sus circunstancias. A su vez, la Comisión de Residentes podrá solicitar un informe consultivo a los tutores para que informen del nivel de integración del residente en función de los valores recogidos en el artículo 1. Se notificará la resolución al interesado.
4. Si el residente ha sido sancionado con falta grave, la Comisión de Residentes decidirá sobre su continuidad en la Residencia, notificándose la resolución al interesado.
5. Para la renovación se exigirá el abono, mediante ingreso bancario, de la primera mensualidad del siguiente Curso Académico.
6. La renovación no será definitiva hasta que, una vez iniciado el Curso Académico, la Dirección del centro, con la ayuda del Servicio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, compruebe que el solicitante está efectivamente matriculado en la Universidad de Valladolid y acceda a la información de número de créditos aprobados en el curso anterior. En caso de resultar negativa, el alumno deberá abandonar la Residencia en el plazo más breve posible.



Universidad de Valladolid

Artículo 5. Renuncia a una plaza.

1. Se considera renuncia tácita a una plaza de residente la no entrega de la fianza o mensualidad adelantada, según proceda, en el plazo establecido. También se considera renuncia la no ocupación de la habitación en el plazo de diez días naturales a partir de la Apertura del Curso Académico y sin mediar comunicación al respecto.
2. La renuncia a la plaza, una vez abonada la mensualidad adelantada o la fianza, según corresponda, dará lugar a la retención de una parte de la misma en las condiciones reflejadas en la convocatoria de admisión y renovación.
3. No obstante lo anterior, y a la vista de la situación que motiva la renuncia, el director de la Residencia podrá determinar la devolución íntegra, previa solicitud fundamentada por escrito del interesado.

Artículo 6. Residentes expulsados.

En ningún caso se procederá a la admisión o renovación de residentes que hayan sido expulsados de la Residencia o de cualquier Colegio Mayor o Residencia Universitaria adscrita a la Universidad de Valladolid.

II. DE LOS RESIDENTES

Artículo 7. Derechos de los residentes.

Son derechos de los residentes los siguientes:

1. Acceder al Centro, a sus servicios y a su habitación en las condiciones establecidas.
2. Recibir información general sobre la Residencia y los servicios ofrecidos por la misma.
3. Participar y proponer actividades conforme a los mecanismos establecidos.
4. Elevar sugerencias o quejas a los Tutores o a la Dirección, y recibir respuesta.
5. Exigir el cumplimiento de estas normas.
6. Participar en la designación de Tutores como candidatos elegibles y electores, según las normas establecidas.
7. Recibir, a su llegada a la residencia:
 - Registro de entrada que deberá firmar y entregar en el momento y en el que declara haber leído y que acepta este reglamento.
 - Una copia de la llave de su habitación.
 - Documentación sobre las medidas de seguridad dentro del edificio y el comportamiento a seguir en caso de emergencia.
 - Un ejemplar de este Reglamento Interno de la Residencia.



Universidad de Valladolid

- Una hoja-inventario que incluirá los objetos que le son asignados y su valor de reposición, que habrá de firmar y entregar una vez comprobada su veracidad y estado.

8. Conocer el estado de las instalaciones periódicamente mediante informe presentado por la Dirección a los tutores.

Artículo 8. Deberes de los residentes.

Son deberes de los residentes los siguientes:

1. Cumplir el presente Reglamento, especialmente en lo concerniente a la regulación del Régimen Interno.
2. Abonar el importe de la plaza de residente.
3. Guardar una actitud y compostura adecuadas, tanto en su habitación como en las zonas comunes del edificio, teniendo sumo cuidado de no causar molestia alguna al resto de residentes.
4. Hacer uso adecuado de los servicios e instalaciones de la residencia, tanto de los que sean de uso común como privado, así como del mobiliario y enseres adjudicados para uso personal.
5. Hacer uso personal e intransferible de la llave de su habitación, así como de la tarjeta de la universidad para acceder a la Residencia, comunicando a Conserjería la pérdida o sustracción de cualquiera de ellas.

Artículo 9. Abono de la plaza de residente.

1. La plaza de habitación se abonará por el residente mensualmente, mediante domiciliación bancaria, en la cuenta que a tal fin designe en la solicitud.
2. En caso de demora que supere los 30 días desde el vencimiento de la mensualidad, sin que medie justificación alguna, el director de la Residencia, previa audiencia del interesado, podrá proceder a su baja como residente, reteniéndosele la fianza en concepto de pago de la mensualidad devengada y no satisfecha.

Artículo 10. Baja de residentes.

1. La intención de causar baja como residente deberá ser comunicada por escrito al Negociado del Centro con la máxima antelación posible. En ella se hará constar, como mínimo, el nombre y habitación del residente y la fecha prevista de abandono de la Residencia.
2. Las bajas de residentes que se produzcan antes de la finalización de mes no darán derecho a la devolución de la cantidad abonada correspondiente a ese mes.
3. La baja supondrá el abandono de la habitación y la devolución de la llave de la habitación en Conserjería.



Universidad de Valladolid

Artículo 11. La fianza.

1. La fianza responde del deterioro por mal uso, abuso o negligencia, de los bienes de uso común, de la habitación y de los bienes ubicados en ella que no sean de su propiedad (incluyendo la llave), en la cantidad oportuna para su restauración o reposición.
2. En el caso específico del deterioro por mal uso, abuso o negligencia de los bienes de uso común todos los residentes asumirán solidariamente el coste de reparación o reposición.
3. Al final del mes de mayo, y previo informe de los técnicos de mantenimiento, se cuantificarán los desperfectos de bienes de uso común producidos por el mal uso, abuso o negligencia en su utilización.
4. Al abandonar el residente su habitación, y en todo caso al finalizar cada Curso Académico, se comprobará el estado de la misma (incluyendo la pintura) y de los bienes asignados a cada residente y, en su caso, se le notificará la cuantía que ha sido detrída de su fianza, el motivo de ello, así como la cantidad restante.
5. En caso de renovación, al finalizar el curso académico el residente restituirá la parte de la fianza que se le haya detrída.
6. La devolución de la fianza resultante se realizará cuando se produzca la salida definitiva de la Residencia.

Artículo 12. Acceso a la Residencia.

1. La Residencia no tiene establecido ningún horario de cierre de sus puertas exteriores. No obstante, con el fin de garantizar su seguridad y la de sus residentes y personal, las puertas exteriores podrán ser cerradas, debiéndose, en estos casos, utilizar el timbre para acceder al edificio.
2. Los vigilantes y conserjes podrán exigir en cualquier momento identificación como residente para entrar y permanecer en el Edificio.
3. Personas no residentes podrán acceder a la Residencia y permanecer en ella entre las 8 y las 23 horas, bajo la responsabilidad de un residente, que le acompañará permanentemente desde la entrada a la salida.

III. DISTINTIVOS HONORÍFICOS

Artículo 13. Distintivos honoríficos de la Residencia

1. La Residencia, con el objeto de hacer patentes su reconocimiento a personas o entidades con una fuerte relación con la Universidad de Valladolid o con el propio centro, podrá conceder las siguientes distinciones:
 - i. Insignia de oro representando el escudo de la residencia.
 - ii. Insignia de plata representando el escudo de la residencia.
 - iii. Beca en color azul cobalto claro con escudo de la residencia bordado.



Universidad de Valladolid

2. Se concederá la insignia de plata y la beca de la Residencia a los residentes que habiendo ostentado esta condición durante dos cursos académicos completos, estén en el momento de la entrega de la insignia finalizando el tercero.
3. Se destinará también la insignia de plata y la beca de la Residencia a los directores y subdirectores de la misma durante su primer año de mandato. Será su deber lucir la insignia de plata en cada acto público en el que representen a la Residencia.
4. La insignia de oro se destinará al residente de Honor.
5. El Residente de Honor será elegido entre aquellas personas físicas o jurídicas, nacionales o internacionales, privadas o públicas, cuya trayectoria personal, profesional o institucional haya supuesto una elevada contribución al mundo de la Universidad, ya sea por su dedicación directa a la misma o por servir como ejemplo de los valores y principios que debe promover esta Institución, de modo que su figura sirva de modelo para los estudiantes.
6. El Residente de Honor así nombrado actuará como Padrino de la Promoción correspondiente a ese Curso Académico.
7. El Residente de Honor será propuesto por los propios residentes mediante escrito dirigido al director, y de entre los propuestos se elegirá uno por la comisión compuesta por:
 - i. Los tutores de la Residencia.
 - ii. El director y, en su caso, el subdirector.
8. La imposición de los distintivos honoríficos se realizará durante el acto de fin de curso de la Residencia.

III. DE LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS

Artículo 14. Habitaciones.

1. Las habitaciones son de uso exclusivo de los residentes.
2. Las habitaciones de la residencia son individuales. Excepcionalmente, si así viniese contemplado en la Convocatoria de Admisión o si el director de la Residencia así lo autorizase, algunas habitaciones podrán ser de uso doble.
3. Cada residente responderá del buen uso del mobiliario y enseres asignados ubicados en su habitación.
4. Por razones de seguridad e higiene, está terminantemente prohibido cocinar en toda la Residencia, por lo que no se autoriza el uso de electrodomésticos destinados a tal fin.
5. Queda prohibido el uso de calefactores de aire, estufas catalíticas, de resistencia eléctrica y similares por su extrema peligrosidad. La residencia tiene servicio de calefacción central que



Universidad de Valladolid

garantiza el calor en las habitaciones. No obstante, los residentes podrán hacer uso de los tipos de radiadores que se recogerán en reglamento separado (Reglamento de Mobiliario) y que se emitirá todos los años por Dirección, si así lo desean. El residente con radiador deberá informar a Dirección y enviar sus características técnicas.

6. Los residentes podrán completar el mobiliario de la habitación como deseen, teniendo en cuenta que al finalizar el curso la habitación tendrá que quedar en su estado original y que se deberán hacer cargo del desalojo de cualquier elemento que hayan añadido a lo largo del curso. Sin embargo, existen ciertas excepciones al mobiliario que se puede incluir en las habitaciones que quedarán recogidas en el Reglamento de Mobiliario. El director de la Residencia podrá ordenar la retirada de cualquier elemento que no cumpla con dicho reglamento. Si el residente no lo retira *motu proprio*, será retirado mediante el servicio pertinente y llevado al punto de recogida de basura, cobrándosele el coste al residente.
7. Se permitirá tener una nevera en la habitación para uso del residente. Los tipos de nevera quedarán también recogidos en el Reglamento de Mobiliario.
8. Cualquier residente, previa solicitud por escrito dirigida al director de la Residencia, podrá efectuar reserva de una habitación para familiares, si hubiera disponibles.

Artículo 15. Zonas comunes.

1. Las zonas comunes de la Residencia deben ser objeto de especial cuidado por los residentes.
2. No podrá realizarse en las zonas comunes una actividad diferente a aquella para las que están destinadas, salvo que exista autorización por parte del director de la Residencia.
3. Cualquier daño o menoscabo producido en las instalaciones o enseres de uso común deberá ser comunicado inmediatamente al Tutor responsable de la zona donde se produjere el daño o a Conserjería.

Artículo 16. Servicios de la Residencia.

1. Todos los servicios ofrecidos por la Residencia son de uso exclusivo de los residentes.
2. Entre otros, se incluyen los siguientes servicios:
 - Salas de estudio
 - Salas de reuniones.
 - Salas de televisión.
 - Salas de lavandería.
 - Biblioteca.
 - Gimnasio.
 - Cineclub.
 - Botiquín de primeros auxilios.
 - Conexión a Internet en las habitaciones.
 - Teléfono en las habitaciones.



Universidad de Valladolid

- Depósito de bicicletas.
- 5. Existen, asimismo, servicios de Comedor y Cafetería, con el régimen de apertura y horarios que se contemple en los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares para la contratación de su gestión.
- 6. Los residentes harán uso adecuado de tales servicios y serán responsables últimos de su correcta utilización.
- 7. El establecimiento de normas de uso de tales servicios, y otros que pudieran ofrecerse, corresponde a la Dirección.
- 8. Cuando la prestación de estos servicios quede integrada dentro de una Comisión, los Tutores responsables serán los encargados de su correcto funcionamiento. Estos Tutores podrán proponer a la Dirección una modificación de las normas relativas a ese servicio, de forma temporal o permanente.

Artículo 17. Limpieza de la Residencia.

1. La Residencia asume las labores de limpieza de habitaciones y zonas comunes.
2. La limpieza de habitaciones se realizará dos veces por semana, y en una de ellas se incluirá el cambio de sábanas y toallas.

IV.

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA RESIDENCIA

Artículo 18. La Dirección.

1. La Dirección estará formada por un Director y, potestativamente, un Subdirector, nombrados por el Rector de la Universidad de Valladolid de entre el personal de esta Universidad.
2. Serán funciones de la Dirección tomar las decisiones oportunas encaminadas a lograr el correcto funcionamiento de la Residencia, el cumplimiento de sus fines y de las normas recogidas en este Reglamento.
3. Para un mejor cumplimiento de sus objetivos, la Dirección se reunirá con los Tutores, al menos, cada dos semanas, pudiendo asistir a estas reuniones los miembros del Personal de Administración y Servicios que lo estimen oportuno.

Artículo 19. Los tutores.

1. La figura del Tutor constituye el medio más idóneo y eficaz de comunicación entre los residentes y la Dirección.
2. Los tutores desempeñarán sus funciones durante todo el Curso Académico.
3. Son funciones específicas del Tutor:



Universidad de Valladolid

- a) Informar a los residentes alojados en su pasillo sobre temas relativos al funcionamiento y servicios de la Residencia.
 - b) Velar porque la permanencia de los residentes en el Centro sea lo más grata posible, asistiéndoles en cuanto esté a su alcance y dentro de sus competencias.
 - c) Dar las instrucciones oportunas en caso de producirse una situación de emergencia en la Residencia.
 - d) Velar por la adecuada utilización de los bienes de la Residencia y el cumplimiento de las normas recogidas en este Reglamento, estando facultado para reconvenir a todo aquel que actuase de forma contraria.
 - e) Informar a la Dirección de las situaciones anómalas que se produzcan.
 - f) Ser, a través de las Comisiones, promotor y cauce para el desarrollo de las actividades en la Residencia y fomentar la participación en ellas.
 - g) Acreditar los méritos de los residentes sobre su participación en las Comisiones, siguiendo criterios objetivos.
4. Los tutores recibirán una beca de la Universidad de Valladolid como reconocimiento a sus servicios.
 5. Es deseable que todos los cursos exista un equilibrio entre nuevos tutores y tutores con antigüedad. Para ello los tutores se elegirán de entre los residentes con al menos un año de antigüedad, pero la condición de tutor sólo podrá ostentarse durante dos Cursos Académicos como máximo.
 6. Los tutores de cada Curso Académico se elegirán al final del Curso Académico anterior, de entre aquellas personas que obtengan mejor puntuación conforme al procedimiento y a los criterios de mérito establecidos en la Convocatoria publicada al efecto.
 7. En lo que afecta a su integración en las diferentes comisiones de la Residencia, entre los tutores becados, la Dirección establecerá en la Convocatoria de plazas de tutor el reparto de las plazas de las distintas comisiones dependiendo de la carga de trabajo de cada una de ellas.
 8. En todo caso, conforme con lo establecido en las Normas de Ejecución Presupuestaria de la Universidad de Valladolid, la concesión de las becas de tutores deberá atenerse a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con la necesaria reseña en la convocatoria de la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 20. Los tutores colaboradores

1. Adicionalmente a la regulación prevista en el artículo anterior, podrán existir, en el número que determine la Dirección, plazas de tutores colaboradores, con las mismas funciones que los tutores que reciben beca. En caso necesario se habilitará procedimiento de selección entre los candidatos una vez terminada la selección de tutores becados.
2. Para poder acceder a estas plazas será requisito haber sido tutor en un curso académico. En el caso de que opten más de tres residentes siempre tendrán prioridad los que hayan sido tutores durante dos cursos académicos.



Universidad de Valladolid

3. Los tutores colaboradores reforzarán a aquellas comisiones que así lo establezca Dirección.
4. Los tutores colaboradores tendrán que trasladarse a una de las tres plantas que tradicionalmente han tenido dos tutores, segunda, tercera y cuarta. Solo podrá haber un tutor colaborador por planta y podrán elegir cualquier habitación que quede libre.

Artículo 20. Las Comisiones.

1. El desarrollo de actividades culturales, científicas, deportivas y lúdicas en la Residencia se articula a través de Comisiones formadas por residentes.
2. El establecimiento y eliminación de Comisiones corresponde a la Dirección.
3. Como norma general, toda actividad propuesta y desarrollada en la Residencia se organizará desde una Comisión.
4. Las Comisiones son dirigidas por, al menos, un Tutor.

V. DEL RÉGIMEN INTERNO

Artículo 21. Principios generales.

1. El régimen interno de la Residencia tiene como objetivo garantizar un marco de convivencia basado en el respeto a la intimidad, integridad y dignidad de todo residente, del Personal y en el buen uso de las instalaciones de la Residencia.
2. Las faltas se clasifican en Muy Graves, Graves y Leves, determinándose la graduación para cada caso en función de la intencionalidad apreciada y del perjuicio potencial o real ocasionado.
3. La gravedad de la falta y la responsabilidad personal determinarán la sanción aplicable, cuya imposición será siempre motivada en la resolución que a tal fin se dicte.
4. La instrucción de un expediente contradictorio corresponde a la Dirección. La potestad sancionadora será ejercida por el director del centro para los casos de faltas leves y graves. Para el caso de las faltas muy graves el expediente incoado se elevará al Rector de la Universidad de Valladolid que será quien resuelva la sanción a imponer.
5. La instrucción de todo expediente se llevará a cabo con salvaguarda del derecho al honor, la propia imagen y la intimidad de las personas involucradas. En todo caso, en el procedimiento se respetarán los principios de audiencia al interesado y notificación personal.



Universidad de Valladolid

6. Para garantizar la efectividad de la sanción y en el caso de resultar necesario, el director podrá adoptar las medidas que considere necesarias.
7. Será criterio relevante para la sanción a imponer la reiteración o reincidencia.
8. En todo caso estas normas de régimen interno deben entenderse sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria a la que en su caso hubiera lugar y cuyo ejercicio le corresponde al Rector de la Universidad.

Artículo 22. Las faltas muy graves.

Son faltas muy graves las siguientes:

1. Las coacciones, amenazas o agresión que pudieran suponer daño a la integridad física o psíquica de cualquier residente o miembro del personal de la Residencia.
2. El trato humillante o vejatorio a cualquier residente o miembro del personal, así como toda intromisión no legítima en su esfera personal que suponga un atentado contra su honor o su intimidad.
3. La falta de respeto de palabra o hecho a los Tutores y al personal de la Residencia en el ejercicio de sus funciones.
4. Cualquier tipo de desperfecto o menoscabo intencionado y grave de los bienes de la Residencia.
5. Toda sustracción de bienes ajenos, sean de la naturaleza que sean.
6. Cualquier acto o conducta que dañe gravemente la imagen de la Residencia o de la Universidad.
7. Cualquier utilización ilegítima o abusiva de la habitación o de los bienes que la integran.
8. La manipulación de cualquier elemento de seguridad y emergencia con la intención de inhabilitarlo.

Artículo 23. Las faltas graves.

Se considerarán faltas graves las siguientes:

1. Todo comportamiento que perturbe gravemente la convivencia en la Residencia así como el respeto mutuo y el silencio debido en habitaciones y pasillos.
2. La falta de higiene, corrección, compostura y aseo en habitaciones y zonas comunes.
3. Cocinar en cualquier dependencia de la Residencia, incluidas las habitaciones. Se hace excepción de los medios que la propia Residencia habilite en las zonas comunes.
4. Fumar en cualquier dependencia de la Residencia.



Universidad de Valladolid

5. El uso inadecuado de las instalaciones de seguridad y emergencia de la Residencia, incluidos la manipulación de extintores, detectores de humo, alarmas de incendio y salidas de emergencia sin causa justificada.
6. Dificultar la ejecución de su actividad a los miembros del Personal de Administración y Servicios del centro.
7. Franquear indebidamente el acceso al interior de la Residencia a persona o personas ajenas a la misma.
8. El uso indebido o ilegítimo del nombre o de la representación de la Residencia.
9. La cesión no autorizada a terceros de la llave de la habitación o de la tarjeta de la Universidad para el acceso a la Residencia.

Artículo 24.- Las faltas leves.

Se considerará falta leve:

1. Encender fuegos de cualquier naturaleza en cualquier dependencia de la Residencia, incluidas las habitaciones.
2. La pérdida reiterada de la llave de la habitación, sin perjuicio de los costes derivados de dicha pérdida.
3. Cualquier tipo de acto o conducta que perjudique o impida el hábito de estudio y el descanso en la Residencia, así como que perturbe injustificadamente el normal desarrollo de las actividades de la Residencia.
4. Hacer saltar la alarma de incendios de la habitación por cualquier razón.

Artículo 25. Las sanciones.

1. Las faltas muy graves serán sancionadas por el rectorado, previo expediente incoado por la Dirección, con la expulsión inmediata de la Residencia.
2. Las faltas graves serán sancionadas, previo expediente incoado por la Dirección, con la privación de renovación automática y además será apercibido. La sanción constará en el expediente del residente, y se cancelará en un año.
3. Las faltas leves serán sancionadas con amonestación privada que quedará registrada en el expediente del residente, cancelándose al finalizar el Curso Académico en el que se produjo.
4. Los residentes con al menos una falta grave no verán renovada automáticamente su plaza para el siguiente Curso Académico, sino que su continuidad la decidirá la Comisión de Residentes, tal como se especifica en la Título I, artículo 4.4 “Renovación de Plazas”.
5. En el caso de Tutores, las faltas graves y muy graves llevarán aparejada la privación de la condición de Tutor y de la beca asociada a la misma.



Universidad de Valladolid

6. Todas las sanciones se llevarán a cabo sin perjuicio, en su caso, de la obligación de abonar o reparar los daños materiales causados.

VI. RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 26. Interpretación de este Reglamento.

Este Reglamento Interno deberá ser interpretado conforme a lo establecido por la legislación universitaria, los Estatutos y demás normativa que pudiera afectarle de la Universidad de Valladolid.

Artículo 27. Modificación del Reglamento.

Para cualquier modificación del presente Reglamento, la Dirección elevará informe con la correspondiente propuesta ante los órganos rectorales competentes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor del presente Reglamento quedará derogado el Reglamento de Régimen Interno de la Residencia Universitaria Alfonso VIII aprobado por la Junta de Gobierno de 21 de julio de 1995 y modificado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, sesión 11 de febrero de 2008

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento Interno entrará en vigor tras su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid el día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios de la Residencia.